



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN ESTANISLAO DE KOSTKA

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR, RAD. 13647408900120200002100, DTE: BANCO
AGRARIO DE COLOMBIA S.A., DDO: VIDAL ANTONIO VILLADIEGO NAVARRO.

OCTUBRE VEINTIDÓS (22) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

En el presente proceso, el apoderado demandante solicita terminación del proceso¹ por pago total, y el artículo 461 del CGP indica: “Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente...”.

Aun cuando se había solicitado la actualización del crédito, posteriormente la apoderada ejecutante retiró dicha petición.

En consecuencia, se

RESUELVE

PRIMERO: TERMINAR el proceso por pago total de la obligación.

SEGUNDO: LEVANTAR las medidas cautelares decretadas en el proceso.

TERCERO: DESGLOSAR el título base de recaudo y entregar al demandado. La garantía hipotecaria se entregará a la parte ejecutante.

CUARTO: ARCHIVAR la actuación previa anotación en sistemas de registro y libro radicador.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Patricia Del Carmen Lopez Canchila
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Estanislao - Bolívar

¹ Proceso con auto de seguir adelante, trámite posterior.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **53ee1a716a3cf7548751196d871dfdd845286c20cff3fd8d30066c88f2fd732**

Documento generado en 22/10/2021 02:48:13 p. m.

Validé este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>